



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 021 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

08 FEB. 2021



VISTO: El Informe Legal N° 006-2021-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 08.02.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con los Presupuestos Adicionales generados en la Obra "Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", y el proveído recaído en el mismo;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.09.2020, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", con el valor estimado de S/818,302.70; así como se designó al Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento; aprobándose las bases correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, mediante Resolución Gerencial N° 111-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 08.10.2020;

Que, con fecha 03.11.2020 se adjudicó la buena pro en el indicado procedimiento de selección a la empresa DAYRO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el monto de su oferta ascendente a S/736,472.43; y presentada la documentación requerida para firma de Contrato mediante Carta N° 0098-DCG-2020, se suscribió el mismo con fecha 25.11.2020. Asimismo, cumplidas las respectivas condiciones normativas, se da inicio a la ejecución de la obra con **fecha el 10 de diciembre 2020**;

Que, mediante Carta N° 019-2021/DCG, de fecha 28.01.2021, el Contratista se dirige al PECH presentando el Informe Justificadorio del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Presupuesto Adicional N° 1 por Partidas Nuevas. Manifiesta el Contratista que mediante Carta N° 149-DCG-2020, de fecha 21.12.2020 presentó el Informe de Compatibilidad del expediente técnico de la obra en donde hace conocer la existencia de 11 partidas de adicionales y mayores metrados; lo cual fue consignado en el Cuaderno de Obra con fecha 02.01.2021, comunicándole al supervisor la necesidad de adicionales de partidas imprescindibles para la construcción de la parte civil, y detalla los componentes de los indicados adicionales;

Que, mediante Informe N° 009-2021-ING.BMSV/SO/PTAP, de fecha 02.02.2021, el Ingeniero Supervisor presenta su pronunciamiento sobre los indicados presupuestos adicionales. Detalla los aspectos generales, antecedentes, base legal y a continuación el correspondiente sustento técnico respecto de ellos, opinando por la improcedencia de algunas de las partidas y procedencia de otras, según expone en el indicado



informe, y cuyo detalle resume. Concluye que a dicha fecha los mayores metrados están en proceso de ejecución y no constituyen modificación del expediente técnico; recomienda tramitar la aprobación del Presupuesto MAYOR METRADO por un monto total de S/ 22,645.14; así como APROBAR el Presupuesto de Adicionales N° 01 por un monto total de S/ 32,235.66, que representa el 7.45% del monto del contrato, que no excede el 15% permitido. Adjunta como Anexo 4, el mismo que señala: Acta de pactación de precios (no obra), cuadro comparativo de precios suministros (no obra) y cotizaciones.



Que, respecto a los mayores metrados, señala:

SUMINISTRO DE MATERIALES

Partida 01.03.05 Cable de Energía Tipo Seco Unipolar N2XSY – 18/30 KV, 50 MM2

La prestación adicional de la partida 01.03.05, mayor metrado, en 65.91 m de conductor se origina debido a que existen variaciones en los vanos instalados y del expediente técnico así también por las reservas consideradas. Razón por la cual el incremento en esta partida es justificable. POR TANTO, SI CONSTITUYE CONSIDERACIÓN DE ADICIONAL.

Partida 01.05.11 Curva PVC SAP 4" Ø

En opinión, el adicional 01.09.05, mayor metrado, 01 CURVA PVC SAP 4" Ø m, se encuentra contenida dentro de la partida con unidad Global 02.09.01 Suministro y montaje de instalaciones eléctricas interiores. POR TANTO, **NO CONSTITUYE CONSIDERACIÓN DE ADICIONAL.**

MONTAJE ELECTROMECAÁNICO

Partida 02.05.03 Instalación de Cable de Energía Tipo Seco Unipolar N2XSY – 18/30 KV – 50 MM2

La prestación adicional de la partida 02.05.03, mayor metrado, en 65.91 m de conductor se origina debido a que existen variaciones en los vanos instalados y del expediente técnico así también por las reservas consideradas. Razón por la cual el incremento en esta partida es justificable, POR TANTO, **SI CONSTITUYE CONSIDERACIÓN DE ADICIONAL.**

Partida 02.11.02 Monitoreo de Plan Arqueológico

Precisa que, en el capítulo de Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, respecto a la partida del numeral 02.11.02 – Monitoreo Arqueológico se indica: "Es de responsabilidad del contratista proporcionar los recursos para la correcta ejecución del monitoreo de plan arqueológico, en tal sentido deberá proporcionar el personal técnico calificado, equipos, materiales, y cualquier otro elemento que fuera necesario para realizar el mismo a satisfacción del Propietario." En este sentido queda claro que el hecho de que la oferta del contratista resulte insuficiente es de su entera responsabilidad, por lo que no correspondería el reconocimiento de una prestación adicional para el pago del Arqueólogo., POR TANTO, **NO CONSTITUYE JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL.**

Que, respecto al Adicional por partidas nuevas, señala que este constituye un incremento de partidas en el presupuesto de obra a nuevos precios unitarios de una determinada actividad, y que detalla:

LÍNEA PRIMARIA Y CASETA SUBESTACIÓN

SUMINISTRO

Partida 3.01.02 Tubo de PVC 4"

02 Unid.

Opina que el adicional 3.01.02, partida nueva, 01 TUBO DE PVC 4"X3 m, se encuentra contenida dentro de la partida con unidad Global 02.09.01 Suministro y montaje de instalaciones eléctricas interiores. POR TANTO, **NO CONSTITUYE CONSIDERACIÓN DE ADICIONAL.**

Partida 3.01.03 Riel de Tren de 4"X2"

02 Unid.

En opinión, el adicional 3.01.03, partida nueva, 01 RIEL DE TREN DE 4"X 2"X 2.20 M. sí constituye un adicional de obra considerando la naturaleza del contrato a precios unitarios ya que corresponde al montaje de la línea eléctrica, POR TANTO, **PROCEDENTE CONSIDERAR DICHO ADICIONAL**

MONTAJE ELECTROMECAÁNICO

Partida 3.02.01 Pago por Suspensión Temporal de Suministro Eléctrico

01 GIB



Respecto al adicional 3.02.01, partida nueva, PAGO POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUMINSTRO ELÉCTRICO. sí constituye un adicional de obra considerando la naturaleza del contrato a precios unitarios ya que constituye un pago por derecho de corte y conexión de la obra a las redes existentes, en caliente a la concesionaria hidrandina, procedimiento sin el cual no se podría realizar la conexión de la obra en el corto plazo y tendría que esperar el corte programado, dilatando la puesta en servicio de la obra. Al no estar considerado dentro del presupuesto, ES **PROCEDENTE** CONSIDERAR DICHO ADICIONAL;

Partida 3.02.02 Despeje de Árboles dentro de la DMS 0.2 ha

Respecto al adicional 3.02.02, partida nueva, DESPEJE DE ARBOLES DENTRO LA DMS. sí constituye un adicional de obra considerando la naturaleza del contrato a precios unitarios y justificado en la necesidad del cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad a fin cumplir las condiciones mínimas requeridas por la concesionaria Hidrandina para la puesta en servicio de la obra, por tanto, ES **PROCEDENTE** CONSIDERAR DICHO ADICIONAL;

Partida 3.02.03 Expediente conforme a Obra 01 GIb

Respecto adicional 3.02.03, partida nueva, EXPEDIENTE CONFORME A OBRA, es pertinente precisar que el artículo 211 del RLCE, establece que es una obligación contractual a cargo del contratista entregar a la Entidad con la liquidación, los planos conforme a obra y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, por lo que no corresponde a una prestación adicional la elaboración de un expediente Conforme a Obra, POR TANTO, **NO ES PROCEDENTE** CONSIDERAR DICHO ADICIONAL.

Partida 3.02.04 Estudio de Coordinación y Protección 01 GIb

En las Bases Integradas De Adjudicación Simplificada Para La Contratación de La Ejecución de Obras ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0004-2020-GRLL-GOB/PECH I CONVOCATORIA, en el punto 16 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, b) Del plantel profesional, Deberá contar con un ingeniero Electricista quien, entre otros deberá ser especialista de protecciones en la elaboración de estudios o expedientes Técnicos relacionados a la coordinación de protecciones eléctricas en media tensión, por tanto este profesional contratado se encargara de la elaboración del estudio de coordinación y protección, POR TANTO, **NO ES PROCEDENTE** CONSIDERAR DICHO ADICIONAL.

Partida 3.02.05 Expediente GIS SMALLWORD ELECTRIC OFICE HIDRANDINA 01 GIb

Respecto adicional 3.02.05, partida nueva, EXPEDIENTE GIS SMALLWORD ELETRIC OFICE HIDRANDINA, La elaboración del Expediente para la obtención de los códigos GIS, se consideran como parte de los trabajos de gabinete del personal técnico de la contratista, por tanto, **NO ES PROCEDENTE CONSIDERAR DICHO ADICIONAL.**

CIVIL

Partida 3.03.01 Tarrajeo de muros exteriores, Mortero 1:3 x 1.5 cm 48.30 m2

Respecto adicional 3.03.01, partida nueva, TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES, MORTERO 1:3 X 1.5 CM, en las partidas de expediente técnico presupuesto estructuras partida 02.02.01 se ha contemplado 48.30 m2, siendo que este metraje es superior al área interior de la caseta, se debe considerar el restante como tarrajeo exterior, POR TANTO, **NO ES PROCEDENTE** CONSIDERAR DICHO ADICIONAL.

Que, finalmente el Supervisor recomienda **tramitar** la **aprobación del Presupuesto MAYOR METRADO** por un monto total de **S/ 22,645.14**; así como **aprobar** el **Presupuesto de Adicionales N° 01** por un monto total de **S/ 32,235.66**, que representa el **7.45%** del monto del contrato, que no excede el 15% permitido. Adjunta como Anexo 4, el mismo que señala: Acta de pactación de precios (no obra), cuadro comparativo de precios suministros (no obra) y cotizaciones.

Que, mediante Informe N° 02-2021-GRLL-GOB/PECH-09.FMC, de fecha 04.02.2021, el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras Félix Miranda Cabrera manifiesta que se debe considerar de manera independiente el presupuesto correspondiente a los mayores metrados del presupuesto correspondiente a las prestaciones adicionales por partidas nuevas, teniendo en cuenta que en obras a precios unitarios, los mayores



metrados se valorizan en el presupuesto principal hasta completar el metrado realmente ejecutado y en el caso de los presupuestos adicionales aprobados, el pago se realiza mediante valorizaciones adicionales; sin embargo, solo para efectos de cálculo del límite de aprobación de adicionales se debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, ha solicitado la opinión favorable a la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, respecto de las partidas que cuentan con la conformidad del Supervisor indicadas anteriormente, por ser el órgano de la Entidad que elaboró el Expediente Técnico de la Obra a través de su División de Energía Eléctrica;

Que, respecto al cálculo presentado por el Supervisor para el presupuesto adicional N° 01, manifiesta que está considerando los porcentajes de Gastos Generales Fijos y Variables ofertados, sin embargo teniendo en cuenta las características de las partidas nuevas, considera que en su ejecución no tiene incidencia ningún componente consignado en la estructura de los gastos generales fijos, por lo que recomienda considerar en el presupuesto solo la incidencia del porcentaje de los gastos generales variables, recalculando el presupuesto adicional N° 01 con dicha variación cuyo resultado se muestra en el cuadro detallado que inserta;

Que, en el caso de los Mayores Metrados autorizados por el Supervisor, recomienda gestionar su aprobación para efecto del pago según lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del RLCE., por un monto total de S/ 3,143.51 incluido el IGV., de acuerdo con el detalle que se presenta en el cuadro que inserta, concordante con lo informado por el Supervisor en su INFORME N° 09-2021- ING.BMSV/SO/PTAPT; dicho monto representa una incidencia de 0.43% del monto del Contrato;

Que, en lo que respecta al Presupuesto Adicional N° 01 presentado por el Contratista, se observa que el Pronunciamiento del Supervisor emitido con el INFORME N° 09-2021-ING.BMSV/SO/PTAPT, de manera sustentada da conformidad solo a tres partidas nuevas, presupuestadas con el precio pactado entre el Residente de Obra y el Supervisor, debido a que dichos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, por lo que requieren ser aprobados por la Entidad como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. Las partidas que comprenden el presupuesto adicional que cuenta con la conformidad del Supervisor son las siguientes:

- 03.01.02 Riel de tren 4" x 2" x 2.20 m.
- 03.02.01 Pago por suspensión temporal de suministro eléctrico.
- 03.02.02 Despeje de árboles dentro de la DMS.

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, el Ingeniero Especialista señala haber solicitado a la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, respecto de las partidas que cuentan con la conformidad del Supervisor indicadas anteriormente, por ser el órgano de la Entidad que elaboró el Expediente Técnico de la Obra a través de su División de Energía Eléctrica;

Que, por otro lado, manifiesta que respecto al cálculo presentado por el Supervisor para el presupuesto adicional N° 01, observa que se está considerando los porcentajes de Gastos Generales Fijos y Variables ofertados, sin embargo teniendo en cuenta las características de las partidas nuevas, considera que en su ejecución no tiene incidencia ningún componente consignado en la estructura de los gastos generales fijos, siendo así, manifiesta que con esa única variación se ha recalculado el presupuesto adicional N° 01, cuyo resultado se muestra en el cuadro detallado que inserta. Manifiesta que estando a lo sustentado y justificado por el Supervisor de Obra en su Informe respectivo sobre la prestación



adicional, para su ejecución se requiere la aprobación del presupuesto adicional N° 01 de acuerdo con el detalle propuesto, por un monto total de S/ 4,682.32 incluido IGV, lo que representa el 0.64 % del monto del Contrato; para lo cual previo a la aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, se debe contar con la Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Señala que Considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales generadas en la obra hasta la fecha, que asciende a un monto total de S/ 7,825.83 incluido IGV, se tiene una incidencia de 1.06% del monto Contratado;

Que, concluye señalando que por tratarse de una prestación adicional cuyo monto acumulado es menor al 15% del monto del Contrato, recomienda gestionar la aprobación del presupuesto de mayores metrados por un monto total de S/ 3,143.51 incluido el IGV., y la aprobación del presupuesto adicional N° 01 por un monto total de S/ 4,682.32 incluido IGV; para lo cual previamente, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 205 del RLCE, recomienda:

1. Solicitar a la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, respecto de las partidas que cuentan con la conformidad del Supervisor, indicadas en el Presupuesto del Adicional N° 1 por ser el órgano de la entidad que elaboró el expediente técnico de la obra a través de su División de Energía Eléctrica;
2. Solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación la Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por un monto total de S/ 7,825.83 para cubrir el presupuesto de Mayores Metrados y el Presupuesto del Adicional N° 01;
3. Una vez que se cuenta con los documentos indicados en los dos rubros anteriores, se recomienda gestionar ante el Titular de la Entidad la aprobación mediante resolución, del presupuesto por mayores metrados y del presupuesto del adicional N° 01 y su correspondiente notificación al Contratista y Supervisor de la Obra;
4. Por otra parte se recomienda poner a consideración de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de considerarlo pertinente incluya en la resolución de aprobación de los presupuestos adicionales, el pronunciamiento de la Entidad en concordancia con el pronunciamiento del Supervisor denegando la aprobación de las prestaciones adicionales solicitadas por el contratista, que no cuentan con la conformidad del Supervisor debido a los fundamentos sustentados en el INFORME N° 09-2021-ING.BMSV/SO/PTAPT, cuya relación de partidas denegadas se resumen en la relación siguiente:
 - 03.01.01 Tubo de PVC 4" x 3 m.
 - 03.02.03 Expediente conforme a obra
 - 03.02.04 Estudio de coordinación y protección
 - 03.02.05 Expediente Gis Smallword Electric Office Hidrandina.

Finalmente señala que en el caso del presupuesto de Mayores Metrados, solo se aprueba el presupuesto para el pago de los Mayores Metrados autorizados por el Supervisor de Obra.

Que, mediante Oficio N° 033-2021-GRLL-GOB/PECH-09, de fecha 04.01.2021, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a los presupuestos adicionales presentados por el Contratista; la misma que mediante Informe Legal N° 05-2021-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 05.02.2021 hace notar que no se cuenta con certificación presupuestal para aprobar los adicionales solicitados ni con la conformidad del proyectista;

Que, mediante Oficio N° 039-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 05.02.2021, la Oficina de Planificación manifiesta que la ejecución del IOARR materia de análisis estuvo prevista íntegramente para el año 2020 y su financiamiento estuvo previsto con cargo a la fuente Recursos Directamente Recaudados. Refiere que en el D.L. 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50.3 establece que los recursos distintos a la fuente de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre



del año fiscal constituyen Saldos de Balance, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Al respecto, manifiesta que con fecha 29.01.2021 se ha suscrito el Acta de Conciliación Presupuestal al 31/12/2020 entre el Pliego y el PECH, en la cual se ha determinado el Saldo de Balance del Año 2020 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y mediante el Oficio N° 118-2021-GRLL-GOB/PECH-01 se ha solicitado a la Gobernación Regional la aprobación de un Creditico Suplementario proveniente de la incorporación del Saldo de Balance Año 2020 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para atender el saldo de las IOARRs aprobados el año pasado y que viene ejecutándose en el presente año. Precisa que dentro del importe solicitado se encuentra los recursos para atender el requerimiento. En tal sentido, manifiesta el requerimiento formulado cuenta con previsión presupuestal con cargo a lo solicitado al Pliego a través del Oficio N° 118-2021-GRLL-GOB/PECH-01;



Que, mediante documento de visto, de fecha 08.02.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica complementa el Informe Legal N° 005-2021-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 05.02.2021, concluyendo que corresponde al Supervisor la aprobación de los mayores metrados que resulten necesarios para la culminación del Contrato, el mismo que ha manifestado que dichos metrados se están ejecutando (a la fecha de emisión de su Informe), resultando sin embargo necesaria la autorización de la Entidad para efectuar el pago de los mismos, que de acuerdo a lo señalado por el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras asciende a S/ 3,143.51 (Tres mil ciento cuarenta y tres con 51/100 soles incluido IGV), que representa una incidencia de 0.43% del contrato original, de acuerdo a los términos del Informe emitido por el Supervisor de la Obra sub materia e información técnica emitida por la Subgerencia de Obras, para lo cual deberá contarse con la correspondiente certificación presupuestal;



Que, de igual manera, concluye que resulta procedente aprobar el Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas, generado en la Obra "Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", por el importe de S/ 4,682.32 (Cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 32/100 soles, incluido IGV), que representa una incidencia del 0.64% del contrato original, de acuerdo a los términos del Informe emitido por el Supervisor de la Obra sub materia e información técnica emitida por la Subgerencia de Obras. Asimismo, señala que resulta procedente la recomendación de la Subgerencia de Obras, en el sentido de precisar en el acto resolutivo los mayores metrados y partidas nuevas que no han sido encontradas procedente. Asimismo, recomienda que en aplicación de lo previsto en la parte infine del numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Supervisor deberá emitir el informe complementario indicando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;



En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, generado en la Obra "Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", por el importe de S/ 4,682.32 (Cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 32 soles), que representa una incidencia del 0.64% del contrato original de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

SISTEMA DE UTILIZACION EN 10KV (PROYECTADO A 22.9 KV) PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD

LINEA ELECTRICA

Item	Descripción Partidas Nuevas	Unidad	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Total (S/.)
3.01	SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES					800.00
03.01.02	Riel de tren 4" x 2" x 2.20 m	Und	2.00	400.00	800.00	
3.02	MONTAJE ELECTROMECANICO ADICIONALES					2,541.25
03.02.01	Pago por suspensión temporal de suministro eléctrico	Glb	1.00	2,125.00	2,125.00	
03.02.02	Despeje de árboles dentro de la DMS	Ha	0.20	2,081.26	416.25	
	COSTO DIRECTO					3,341.25
	Gastos Generales fijos (0%)					0.00
	Gastos Generales variables (10.76%)					359.52
	Gastos Generales (10.76 % CD)					359.52
	Utilidades (8% CD)					267.30
	TOTAL SIN IGV					3,968.07
	I.G.V.					714.25
	TOTAL CON IGV					4,682.32

SEGUNDO.- Declarar improcedente el

reconocimiento de las Partidas Nuevas que se indican a continuación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial:

Partida 3.01.02	Tubo de PVC 4" X 2 M	02 Unid.
Partida 3.02.03	Expediente conforme a Obra	01 Glb
Partida 3.02.04	Estudio de Coordinación y Protección	01 Glb
Partida 3.02.05	Expediente GIS Smallword Electric Office HIDRANDINA	01 Glb
Partida 3.03.01	Tarrajeo de muros exteriores, mortero 1:3 x 15 Cm	48.30 m2

TERCERO.- Aprobar el Presupuesto resultante de los

Mayores Metrados, generado en la Obra "Construcción de la Línea de Transmisión y Subestación de Distribución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Alto Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", por el importe de S/3,143.51 (Tres mil ciento cuarenta y tres con 51/100 soles), que representa una incidencia del 0.43% del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS						
SISTEMA DE UTILIZACION EN 10KV (PROYECTADO A 22.9 KV) PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD						
LINEA ELECTRICA						
Costo al: 31/08/2020						
Item	Descripción	Unidad	Mayor Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Total (S/.)
01	SUMINISTRO DE MATERIALES					1,684.66
01.03	CONDUCTORES ELECTRICOS				1,684.66	
01.03.06	Cable de energía tipo seco unipolar N2XSY - 18/30 KV, 50 mm2	m	65.91	25.56	1,684.66	
02	MONTAJE ELECTROMECANICO					508.83
02.05	MONTAJE DE CONDUCTORES (COMPRENDE TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA)				508.83	
02.05.03	Instalación de cable de energía tipo seco unipolar N2XSY - 18/30 KV - 50 mm2	m	65.91	7.72	508.83	
	COSTO DIRECTO					2,193.49
	Gastos Generales fijos (2.69%)					59.00
	Gastos Generales variables (10.76%)					236.02
	Gastos Generales (13.45 % CD)					295.02
	Utilidades (8% CD)					175.48
	TOTAL SIN IGV					2,663.99
	I.G.V.					479.52
	TOTAL CON IGV					3,143.51



CUARTO.- Declarar improcedente los Mayores Metrados correspondientes a las Partidas que se indican a continuación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial:

Partida 01.05.11 Curva PVC SAP 4" Ø

Partida 02.11.02 Monitoreo de Plan Arqueológico

QUINTO.- Hágase de conocimiento de la empresa DAYRO Contratistas Generales S.R.L.; del Supervisor de la Obra Ing. Boris Marcial Sánchez Vásquez; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 6053464
Exp. N° 4726580